

INFORME DE AUDITORÍA OC-24-15 12 de septiembre de 2023



Área Local de Desarrollo Laboral
Manatí-Dorado
(Unidad 4947 - Auditoría 15616)

Contenido

OPINIÓN	2
OBJETIVOS	2
HALLAZGO	2
INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE VEHÍCULOS Y TRÁNSITO	2
COMENTARIO ESPECIAL	3
EMPLEADOS QUE RECIBIERON BENEFICIOS DEL PUA POR \$15,892 SIN SER ELEGIBLES	3
RECOMENDACIONES	4
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	5
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA	5
CONTROL INTERNO	6
ALCANCE Y METODOLOGÍA	6
ANEJO 1 - MIEMBROS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	8
ANEJO 2 - MIEMBROS DE LA JUNTA DE ALCALDES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	9
ANEJO 3 - MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	10
FUENTES LEGALES	11

A los funcionarios y a los empleados del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí-Dorado, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Aprobado por:



Oficina del Contralor de Puerto Rico

Hicimos una auditoría de cumplimiento del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí-Dorado (ALDL) a base de los objetivos de auditoría establecidos; y de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

Este *Informe* contiene un hallazgo del resultado del examen que realizamos de los objetivos de auditoría; y un comentario especial de otro asunto surgido. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

Opinión

Cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones del ALDL objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicable; excepto por el **Hallazgo**.

Objetivos

Específicos

General
Determinar si las operaciones fiscales y programáticas del ALDL Manatí-Dorado se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicable.

1 - ¿Los procesos de selección y adjudicación de las propuestas para los fondos aprobados por la <i>Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA)</i> y el otorgamiento de los contratos por servicios educativos, de adiestramientos y de orientaciones en el empleo se realizaron de acuerdo con dicha ley?	Sí	No se comentan hallazgos
2 - ¿Las operaciones del ALDL; en lo que concierne a los vehículos de motor, en específico a la unidad móvil tipo autobús; se realizaron de acuerdo con la <i>Ley de Vehículos y Tránsito</i> y el <i>Reglamento de Inspección de Vehículos de Motor</i> ?	No	Hallazgo

Hallazgo

Incumplimiento de la Ley de Vehículos y Tránsito

Las operaciones relacionadas con la reparación y el mantenimiento de los vehículos y el equipo pesado del ALDL se rigen por las *Normas de Vehículos Oficiales*. Además, en la *Ley de Vehículos y Tránsito* y en el *Reglamento de Inspección de Vehículos de Motor* se establece que todo vehículo de motor que transite por las vías públicas deberá ser sometido a inspecciones mecánicas periódicas.

Al 30 de noviembre de 2022, el ALDL contaba con una flota de 6 unidades que incluían 5 vehículos de motor y 1 equipo pesado tipo autobús. El agente comprador estaba encargado de adquirir los servicios y las compras para las reparaciones y el mantenimiento de los vehículos, incluido el proceso de

Criterios

Artículos 1.52, 12.02, 12.03 y 12.06 de la *Ley de Vehículos y Tránsito*; y Artículos V, X-A. y XI-A.2 del *Reglamento de Inspección de Vehículos de Motor*

inspección para adquirir los marbetes. Este es supervisado por la directora de Finanzas.

Nuestro examen reveló que el ALDL adquirió el *Certificado de Inspección Aprobada (Certificado)* y un marbete, para un equipo pesado tipo autobús, sin cumplir con los requisitos de ley. Dicho equipo estaba estacionado en los predios del ALDL por desperfectos mecánicos que impedían su uso. Mediante entrevista y certificación del 4 y 10 de agosto de 2022, el agente comprador¹ informó que el 14 de junio de 2022 entregó la licencia del autobús al dueño de una estación de inspección, ubicada en el municipio de Barceloneta, quien procedió a expedirle el *Certificado*. Esto, sin haber inspeccionado dicha unidad. El 30 de junio de 2022 el agente comprador adquirió el marbete para el autobús en una colecturía ubicada en Arecibo.

Dicha situación fue informada a la directora ejecutiva, quien solicitó una auditoría al auditor interno del ALDL. El resultado fue referido a la División Legal y al secretario de Transportación y Obras Públicas para las acciones correspondientes. Además, fue referido a la directora de Recursos Humanos para evaluación y determinación de medidas disciplinarias.

La situación también fue referida al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), mediante carta del 27 de enero de 2023 (RDA-4947-15616-23-02), para la acción correspondiente. Al 3 de abril de 2023, no se había recibido notificación del DTOP al respecto.

Comentarios de la gerencia

Se procedió a orientar por carta a la Directora de Finanzas sobre el proceso de inspección de los vehículos de motor y de velar por que los conductores cumplan con la autorización del DTOP. [sic]

—directora ejecutiva y presidenta de la Junta de Alcaldes

Comentario especial²

Empleados que recibieron beneficios del PUA por \$15,892 sin ser elegibles

La *CARES Act* creó un programa federal temporero llamado Pandemic Unemployment Assistance (PUA). Dicho programa proveyó beneficios para individuos que no eran elegibles para recibir compensación por desempleo regular, y que estaban aptos y disponibles para trabajar, pero estuvieron desempleados o parcialmente empleados por razones específicas relacionadas con el COVID-19. Para obtener estos beneficios federales, las personas debían presentar su solicitud en el sitio web del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH).

Efecto

Se impidió que el vehículo fuera verificado para garantizar que cumpliera con las condiciones de seguridad necesarias para transitar en las carreteras.

Causas

El dueño del centro de Inspección incumplió con las obligaciones y responsabilidades de ley y reglamento, al expedir un *Certificado* a un vehículo que no fue inspeccionado físicamente y que contaba con desperfectos mecánicos. Además, la directora de Finanzas no supervisó adecuadamente las funciones del agente comprador.

Recomendaciones 2, 4 y 5

Criterio

Sec. 2102(a)(3)(A) de la *CARES Act*

¹ Empleado del Municipio de Barceloneta en destaque.

² En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o reglamentos, que afectan al erario.

Criterio
False Claims Act, 31 U.S.C. §§ 3729-3733

Además, la *False Claim Act* establece que cualquier persona que, a sabiendas, presente o haga que se presenten reclamos falsos al gobierno es responsable de devolver tres veces la cantidad de los daños más una multa vinculada a la inflación.

Según la documentación suministrada y certificada el 16 de septiembre de 2022 por la directora ejecutiva, para cuatro empleados del ALDL, el DTRH emitió pagos de beneficios del PUA por \$15,892, esto sin ser elegibles para recibir el beneficio ya que no se vieron afectados por la pérdida de su ingreso principal.

Los pagos por beneficios del PUA correspondían al trimestre de julio a septiembre del 2020³. Para este período el ALDL certificó haber pagado los salarios regulares de los cuatro empleados.

Además de una verificación de datos adicional, se identificaron otros seis empleados para los cuales el DTRH emitió pagos por beneficios del PUA. No obstante, no se pudo determinar el importe de los beneficios pagados o si los recibieron.

Recomendaciones 1, 3 y 6

Las situaciones comentadas fueron referidas al DTRH, mediante carta del 25 de enero de 2023 (RDA-4947-15616- 23-01), para la acción correspondiente. Al 3 de abril de 2023 no se había recibido notificación del DTRH al respecto.

Recomendaciones

A la secretaria del Trabajo y Recursos Humanos

1. Considerar la situación que se indica en el **Comentario especial**, la cual fue notificada por carta del 25 de enero de 2023; y tomar las medidas que correspondan.

A la secretaria de Transportación y Obras Públicas

2. Considerar la situación que se comenta en el **Hallazgo**, la cual fue notificada por carta del 27 de enero de 2023; y tomar las medidas que correspondan.

A la presidenta de la Junta de Alcaldes

3. Ver las situaciones comentadas en el **Comentario especial** y tomar las medidas que correspondan.
4. Asegurarse de que la directora ejecutiva del ALDL Manatí-Dorado cumpla con la **Recomendación 5**.

A la directora ejecutiva

5. Continuar con la implementación de medidas administrativas, necesarias para cumplir con el proceso de inspección física de los vehículos de motor requerida para obtener el *Certificado de Inspección Aprobada*. **[Hallazgo]**
6. Implementar las medidas necesarias para evitar que situaciones similares a la del **Comentario especial** se repitan.

³ De acuerdo con el *Aviso de débito método de reembolso* del 21 de diciembre de 2020 emitido por el DTRH.

Información sobre la unidad auditada

En marzo de 1993, el entonces gobernador aprobó la creación del Consorcio Manatí-Dorado (entonces Consorcio Norte Central). Los municipios de Barceloneta, Ciales, Dorado, Florida, Manatí, Morovis, Vega Alta y Vega Baja formalizaron un acuerdo para crear este Consorcio o el área de prestación de servicios, y recibir y administrar fondos de la *Job Training Partnership Act*.

El Consorcio⁴ comenzó operaciones en julio de 1994, y se designó al Municipio de Manatí como su sede. En octubre de 2016, se le ubicó en el Municipio de Barceloneta. La *Job Training Partnership Act* fue derogada por la *WIA*, la cual comenzó a regir el 1 de julio de 2000. La *WIA* fue derogada por la *WIOA*.

El ALDL Manatí-Dorado es un área de prestación de servicios que administra los fondos de la *WIOA* para adiestramientos y empleos. Estos fondos los recibe del Programa de Desarrollo Laboral⁵ (Programa) del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)⁶, para lo cual se otorgan anualmente contratos de delegación de fondos.

Además, está integrado por una Junta de Alcaldes (Junta) y por la Junta Local de Desarrollo Laboral⁷ (Junta Local). La Junta está compuesta por los ocho alcaldes de los municipios indicados, y es responsable de la administración del ALDL. Para realizar dichas funciones, la Junta nombró a una directora ejecutiva.

La presidenta de la Junta es la encargada de firmar los contratos de delegación de fondos federales entre el DDEC y el ALDL. La Junta Local estaba compuesta por 28 representantes del sector privado y educativo de los municipios que integran el ALDL, cuyos miembros son nominados por los alcaldes, que componen la Junta, y

certificados por el gobernador. La Junta Local revisa las operaciones del ALDL y adjudica las propuestas de los proveedores de servicios. Además, en coordinación con la Junta, determina el plan de adiestramiento y de empleo.

Las operaciones del ALDL se rigen por la *WIOA*, la reglamentación y las normas emitidas por el gobierno federal para la administración y la fiscalización de los fondos asignados por este, y por la reglamentación que emitió el Programa para esos fines. En los contratos de delegación de fondos, se estipula que tienen que cumplir con las leyes estatales y locales aplicables. A base de esto, sus operaciones se rigen por el *Código Municipal de Puerto Rico*⁸ y por el *Reglamento para la Administración Municipal*.

El presupuesto del ALDL, para los años fiscales del 2018-2019 al 2022-2023, fue de \$4,879,723, \$5,623,717, \$5,491,258, \$6,311,721 y \$4,942,132, respectivamente. Este tenía preparados los estados financieros, auditados por contadores públicos autorizados, correspondientes a los años fiscales 2018-2019 al 2021-2022.

El **Anejo 1** contiene una relación de los funcionarios principales del ALDL, que actuaron durante el período auditado. Los **anejos 2 y 3** contienen una relación de los miembros de la Junta de Alcaldes y de la Junta Local, que se desempeñaron durante el período auditado.

El ALDL cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: <https://jldlmanatidorado.org/>. Esta página provee información de dicha entidad y de los servicios que presta.

Comunicación con la gerencia

Las situaciones determinadas durante la auditoría fueron remitidas a la Hon. María M. Vega Pagán, alcaldesa de Vega Alta y presidenta de la Junta de Alcaldes; y a la

⁴ El 2 de febrero de 2012 la Junta Estatal de Inversión en la Fuerza Trabajadora emitió el *Memorando Administrativo WIA-01-2012* para cambiar el nombre a los consorcios. A partir de esa fecha, el Consorcio Norte Central se convirtió en el ALDL Manatí - Dorado. Esto no afectó el propósito para el cual fue creado.

⁵ Antes Administración de Desarrollo Laboral.

⁶ Mediante la *Ley 171-2014*, la Administración se transfirió al DDEC, y se creó el Programa, a través del cual el ALDL Manatí-Dorado recibe fondos.

⁷ Antes, Junta Local de Inversión bajo la *WIA*, Capítulo 1, Sección 111.

⁸ La *Ley 81-1991, Ley de Municipio Autónomos del Estado Libre Asociados de Puerto Rico* fue derogada por el *Código Municipal de Puerto Rico*. Ese código se creó para integrar, organizar y actualizar las leyes que disponen sobre la organización, la administración y el funcionamiento de los municipios.

Sra. Yvette M. Durán Freytes, directora ejecutiva; mediante cartas del 24 de febrero de 2023. En las referidas cartas se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

Mediante carta del 13 de marzo de 2023 la directora ejecutiva remitió sus comentarios, los cuales se consideraron al redactar el borrador de este *Informe*. En carta con la misma fecha la presidenta de la Junta de Alcaldes indicó acogerse a los comentarios de la directora ejecutiva.

Mediante correos electrónicos del 4 de mayo de 2023, remitimos lo siguiente:

- el borrador de este *Informe*, para comentarios de la directora ejecutiva;
- el borrador del **Hallazgo**, para comentarios del Sr. Alberto Santiago Rivera y del Sr. Billy Morán Sánchez, exdirectores ejecutivos; de la Sra. María M. Vega Pagán, presidenta de la Junta de Alcaldes; y del Sr. José A. Sánchez González, expresidente de la Junta de Alcaldes.

La directora ejecutiva y la presidenta de la Junta de Alcaldes remitieron sus comentarios mediante correo electrónico del 12 de mayo de 2023, los cuales se consideraron en la redacción final de este *Informe*.

Mediante correos electrónicos del 10, 18 y 19 de mayo de 2023, los ex directores ejecutivos y el expresidente de la Junta de Alcaldes indicaron que no tenían comentarios.

Control interno

La gerencia del ALDL es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones;
- la confiabilidad de la información financiera;
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de este *Informe*. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar

una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno del ALDL.

En el **Hallazgo** se comentan las deficiencias de controles internos significativas, dentro del contexto de los objetivos de nuestra auditoría, identificadas a base del trabajo realizado.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

Alcance y metodología

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgo relacionado con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas, tales como entrevistas; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera, y de procedimientos de control interno y de otros procesos y confirmaciones de información pertinente.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgo.

Además, evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos del Participant Record Information System (Sistema PRIS)⁹ para el registro de los servicios de los clientes o participantes del ALDL bajo la WIOA. Dicho Sistema recopila datos relacionados con los participantes,

⁹ Este sistema sustituyó el Sistema Integrado para la Administración de Clientes (SIAC), desde el 9 de marzo de 2020.

el flujo de estos a través del ALDL, y el resultado de su participación en los distintos programas; se utiliza para la validación de la información de los expedientes de los participantes y permite la preparación de informes requeridos por el gobierno estatal y federal sobre los servicios ofrecidos. Se encontraron discrepancias¹⁰, las cuales fueron comunicadas a los funcionarios, estas fueron corregidas antes de realizar nuestro análisis. Además, solicitamos información corroborativa adicional. En consecuencia, determinamos que los datos eran suficientemente confiables para efectos de este *Informe*.

También evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos del módulo "Accounting" del sistema Abila MIP Fund Accounting, que contiene el registro de cheques de los pagos emitidos a los proveedores. Como parte de dichas evaluaciones, entrevistamos a los funcionarios con conocimiento de los sistemas y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que los produjo. En consecuencia, determinamos que los datos eran suficientemente confiables para efectos de este *Informe*.

¹⁰ Relacionadas con errores en la entrada de datos.

Anejo 1 - Miembros principales de la entidad durante el período auditado¹¹

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sra. Ivette M. Durán Freytes	directora ejecutiva	1 oct. 21	31 dic.22
Sr. Alberto Santiago Rivera	director ejecutivo	16 jun. 21	31 ago. 21
Sr. Billy Morán Sánchez	"	1 mar. 21	14 may. 21
Sra. Gladys E. Robles Burgos	directora ejecutiva	1 ene. 19	28 feb. 21
Sr. Juan A. Rosario Hernández	subdirector ejecutivo	1 ago. 22	31 dic. 22
"	ayudante especial II	1 oct. 21	31 jul. 22
Sra. Carmen M. Ramos Muñoz	ayudante especial II interina	25 may. 21	30 sep. 21
Sra. Ivette M. Durán Freytes	ayudante especial II	1 abr. 21	17 may. 21
Sra. Eva Rosado Núñez	"	1 ene. 19	31 mar. 21
Sra. Suheill Otero Marrero	directora de Finanzas	1 jul. 21	31 dic. 22
Sr. Ángel M. Meléndez Ayala	director interino de Finanzas	5 abr. 21	30 jun. 21
Sra. Corally Sánchez Rosado	directora de Finanzas	1 ene. 19	31 mar. 21
Sra. Joselyn M. Lomeña Salgado	directora de Recursos Humanos	22 abr. 22	31 dic. 22
Sr. Kenneth Domínguez Cáceres	director de Recursos Humanos	4 feb. 20	25 mar. 22
Sra. Gladys Rivera Medina	directora de Recursos Humanos	19 feb. 19	31 dic. 19
Sr. José L. Amador González	director de Recursos Humanos	1 ene. 19	8 feb. 19
Sra. Iris M. Valle Rodríguez	supervisora del Centro de Gestión Única	1 ene. 19	31 dic. 22
Sr. Leonardo Adorno Rojas	encargado de la propiedad ¹²	29 ago. 22	31 dic. 22

¹¹ No se incluyen interinatos menores de 31 días.

¹² Las funciones relacionadas con los vehículos de motor era responsabilidad del director de Administración, el cual estuvo vacante del 1 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2022. Dicho puesto fue eliminado del *Plan de Clasificación y Retribución* aprobado el 28 de abril de 2022. A partir del 29 de agosto de 2022, comenzó a realizar funciones como encargado de la flota vehicular.

Anejo 2 - Miembros de la Junta de Alcaldes durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. María M. Vega Pagán	presidenta	20 may. 21	31 dic. 22
Hon. José A. Sánchez González	presidente	15 mar.21	13 may. 21
Hon. Wanda J. Soler Rosario	presidenta	1 ene. 19	14 mar. 21
Hon. Marcos Cruz Molina	vicepresidente	20 may. 21	31 dic. 22
Hon. María M. Vega Pagán	vicepresidenta	27 ene. 21	19 may. 21
Hon. José E. Gerena Polanco	vicepresidente	1 ene. 19	26 ene. 21
Hon. José A. Sánchez González	secretario	20 may. 21	31 dic. 22
Hon. Marcos Cruz Molina	"	27 ene. 21	19 may. 21
Sr. Oscar Santiago Martínez	"	1 ene. 19	26 ene. 21
Hon. Alexander Burgos Otero	tesorero	27 ene. 21	31 dic. 22
Sr. Luis R. Maldonado Rodríguez	"	1 ene. 19	26 ene. 21
Hon. Wanda J. Soler Rosario	miembro	15 mar. 22	31 dic. 22
Hon. Carlos A. López Rivera	"	1 ene. 19	31 dic. 22
Hon. José E. Gerena Polanco	"	27 ene. 21	31 dic. 22
Hon. Carmen I. Maldonado González	"	1 ene. 19	31 dic. 22
Hon. José A. Sánchez González	"	14 may. 21	19 may. 21
Hon. Marcos Cruz Molina	"	1 ene. 19	26 ene.21
Hon. José A. Sánchez González	"	1 ene. 19	14 mar. 21

Anejo 3 - Miembros principales de la Junta Local de Desarrollo Laboral durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Miguel Vega Rivera	presidente	9 jul. 21	31 dic. 22
Sr. Erasmo R. Lamberty Sánchez	" ¹³	1 ene. 19	27 abr. 21
Sra. Agnelis Laureano Vega	vicepresidenta	9 jul. 21	31 dic. 22
Sra. Aixa Malavé López	" ¹³	1 ene. 19	27 abr. 21
Sra. Yamaira Negrón Larregui	Secretaria ^{13 14}	9 jul. 21	31 dic. 22

¹³ Del 28 de abril al 8 de julio de 2021, el ALDL no contó con la Junta Local recertificada por el gobernador de Puerto Rico, debido a la pandemia de COVID.

¹⁴ Vacante del 1 de enero de 2019 al 27 de abril de 2021. Para este período las funciones de secretaria fueron realizadas por el personal administrativo de la Junta Local. Ningún miembro de la Junta Local fungía como secretario.

Fuentes legales

Leyes federales

Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act (CARES Act), 15 U.S.C. 9001. (2020).

False Claim Act (FCA), 31 U.S.C. §§ 3729 - 3733. (1863).

Job Training Partnership Act, 29 U.S.C. 1501. (1982).

Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA), 29 U.S.C. 3101. (2014).

Workforce Investment Act of 1998 (WIA), 20 U.S.C. 9201. (1998).

Leyes estatales

Ley 22-2000, *Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico (Ley de Vehículos y Tránsito)*. 7 de enero de 2000.

Ley 81-1991, *Ley de Municipio Autónomos del Estado Libre Asociados de Puerto Rico*. 30 de agosto de 1991.

Ley 107-2020, *Código Municipal de Puerto Rico (Código Municipal de Puerto Rico)*. 13 de agosto de 2020.

Ley 171-2014, *Ley para Establecer el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica, el Programa de Desarrollo de la Juventud, y el Programa de Desarrollo y Adiestramiento de la Fuerza Laboral de Puerto Rico dentro del Depto. de Desarrollo Económico y Comercio*. 2 de octubre de 2014.

Reglamentación

Reglamento 6271 de 2000 [Departamento de Transportación y Obras Públicas]. *Reglamento para Reglamentar la Inspección de Vehículos de Motor, la Certificación de Estaciones Oficiales y Personal (Reglamento de Inspección de Vehículos de Motor)*. 29 de diciembre de 2000.

Reglamento Normas y Procedimientos para el Uso, Conservación y Mantenimiento de Todos los Vehículos Oficiales (Normas de Vehículos Oficiales) [Junta de Directores de Alcaldes y ALDL Manatí-Dorado]. 2 de octubre de 2006.

Reglamento para la Administración Municipal [Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales]. 19 de diciembre de 2016.



MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.



PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

Dichos principios se incluyen en la Carta Circular OC-18-19 del 27 de abril de 2018 y este folleto.



QUERELLAS

Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.

 1-877-771-3133 | (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805

 querellas@ocpr.gov.pr

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente, por correo o teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección Queréllese.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

 105 Avenida Ponce de León Hato Rey, Puerto Rico

 PO Box 366069 San Juan, Puerto Rico 00936-6069

 (787) 754-3030  (787) 751-6768

 www.ocpr.gov.pr  ocpr@ocpr.gov.pr

SÍGANOS

Le invitamos a mantenerse informado a través de nuestra página de Internet y las redes sociales.

